



BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA 2015 PARA EL CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL ALBARICOQUE

El albaricoque es una fruta muy apreciada en el mercado interior por su calidad y precocidad. Sin embargo uno de los grandes problemas que presenta su cultivo es la incidencia de la mosca de la fruta (*Ceratitis Capitata*).

Desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas del Cabildo de Gran Canaria para la potenciación de la actividad agrícola y desarrollo del sector, en precedentes se han llevado a cabo campañas fitosanitarias y actuaciones de colaboración, que consistían en gestionar la adquisición y posterior reparto de mosqueros cebados con atrayentes alimenticios e insecticidas, previamente testados, lo que permitió un control eficaz de la plaga, la reducción importante de los residuos en la fruta y, en consecuencia, la mejora de su cantidad, calidad y seguridad para su acceso al mercado.

A la vista del éxito alcanzado con estas actuaciones, tanto en el control de la plaga, como en el alto nivel de concienciación del agricultor en el uso de productos fitosanitarios y medios de control de plagas respetuosos con el medio ambiente, es necesario continuar la labor iniciada, llevando a cabo la presente campaña 2015, con la finalidad de que los agricultores puedan sustituir las tapas de los mosqueros impregnadas con insecticida, los atrayentes alimenticios y reponer el insecticida de apoyo y, en el caso de nuevos agricultores, además, suministrarles el mosquero completo.

De este modo, aún en la coyuntura económica actual, el Cabildo de Gran Canaria, consciente de la importancia de continuar apoyando al sector, pone en marcha, la presente campaña, siendo destacable la práctica ausencia de actuaciones provenientes de otras Administraciones Públicas en este campo y la asunción por parte del Cabildo del 100% del coste de la campaña, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 30 de enero de 2015, ya que este año la presencia de la mosca de la fruta es muy alta al ser las temperaturas del otoño pasado y este invierno más altas que en un año medio, lo que favorece la presencia de este insecto.

ARTÍCULO 1.

FINALIDAD DE LA CAMPAÑA.

La presente campaña, dirigida a los titulares/arrendatarios de explotaciones de albaricoques, tiene por objeto la colaboración en el control de la mosca de la fruta mediante el reparto de producto fitosanitario, con la finalidad de paliar el problema de la pérdida de producción y calidad de los albaricoques.

ARTÍCULO 2.

REQUISITOS PARA PODER ACCEDER AL REPARTO DE ESTOS PRODUCTOS.

Podrán recibir tales productos todas aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de una Explotación Agrícola en Gran Canaria, bien en régimen de propiedad como en arrendamiento, que dispongan de al menos 40 albaricoqueros en producción plantados en la explotación.

Además deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administraciones local y autonómica, o pendiente de ingreso, responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.





El cumplimiento de los requisitos se acreditará en la forma prevista en el artículo 5.2.

A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de las solicitudes.

La mera presentación de la solicitud supone la autorización a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas para recabar de las Administraciones correspondientes las certificaciones que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

El cumplimiento de los restantes requisitos se acreditará en la forma prevista en el artículo 5.2 de la presente convocatoria.

A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente base se tomará como fecha de referencia, la del día en que concluya el plazo para la presentación de las solicitudes.

ARTÍCULO 3.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA EN EL REPARTO Y PRECIO PÚBLICO A SATISFACER POR LOS INTERESADOS.

El producto se repartirá entre todos los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en la presente, en proporción a los árboles declarados. En caso de que en la solicitud figuren datos relativos a superficie, el número de albaricoqueros se calculará según las equivalencias y limitaciones expresadas en el artículo 4.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2015, se establece una bonificación del cien por cien (100%) en el precio público a satisfacer por la recepción de los productos contra la mosca de la fruta.

ARTÍCULO 4.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

MOSQUEROS POR ALBARICOQUEROS EN PRODUCCION:

Nº de albaricoqueros	Nº de mosqueros o tapas	Nº de atrayentes
< 40	0	0
40 uds.	5 uds-	5 uds.
Cada 8 árboles más	1 mosquero o tapa más	1 atrayente más

INSECTICIDA POR ALBARICOQUEROS EN PRODUCCION:

Nº de albaricoqueros	Inseticida Kg.
< 40	0
40 - 120 uds.	0,25 kg
121- 280 uds.	1 kg.
>280 uds	2 kg.

En caso de que las existencias de mosqueros y productos fitosanitarios fueran inferiores al conjunto de solicitudes que cumplan todos los requisitos, se procederá a realizar el prorrateo correspondiente en función del número total de albaricoqueros declarados.

ARTÍCULO 5.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

5.1. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse según el MODELO I adjunto, y se presentarán en el





plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

5.2. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación general:

- a) Fotocopia en hoja entera y en una misma cara, del documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y, en su caso, de la representación con que actúa.
- b) Personas jurídicas: fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución y, si procede, acuerdo de solicitar la subvención.
- c) Declaración responsable, conforme al MODELO II adjunto.

Aquellas personas físicas o jurídicas que hubiesen presentado solicitud para otras campañas o subvenciones de esta Consejería en las convocatorias de 2011, 2012, 2013 ó 2014 quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a y b, siempre que ésta no hubiese experimentado ninguna variación y continuase en vigor.

Las fotocopias a que se hace referencia en este punto deberán estar compulsadas o cotejadas por la Agencia de Extensión Agraria en que se presenten, o por otros medios admisibles en derecho.

El solicitante podrá requerir al Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

5.3. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Subsanación de solicitudes y documentación complementaria.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en el BOP de Las Palmas. Dicho anuncio se expondrá en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental y de las Agencias de Extensión Agraria y en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

5.5. Efectos de la solicitud.

La presentación de dicha solicitud implica:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en las presentes Bases Regulatoras, en resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- b) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás





documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

c) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras AAPP para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.

d) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier Agencia de Extensión Agraria.

e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

f) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones realizadas en la explotación.

ARTÍCULO 6.

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.

El Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, una vez comprobado que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigidos, las remitirá a una Comisión de Valoración, compuesta por la Jefa del Servicio Técnico de la Granja Agrícola Experimental, el Jefe de Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y la Jefa de Sección de Gestión Matadero y Servicios Agropecuarios, o funcionarios en quienes éstos deleguen.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los árboles correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 3 y 4. Dicha valoración se plasmará en un informe que se remitirá al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas, que dictará una Resolución en donde se especificarán tanto las solicitudes estimadas, con indicación de la asignación de producto correspondiente a cada solicitante, como a las desestimadas, las que se tienen por desistidas, así como los casos de desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante publicación en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental y de las Agencias de Extensión Agraria y en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.





ARTÍCULO 7. ENTREGA Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS.

7.1. Lugar y forma de entrega.

Los productos asignados se retirarán en las dependencias de la Granja Agrícola Experimental y/o de la Cooperativa de San Bartolomé, según los casos, dentro del período debidamente anunciado y publicado

Los productos asignados deberán ser retirados por los titulares de las solicitudes. En caso contrario, será precisa autorización por escrito del titular en la que figuren nombre, apellidos y DNI del mismo y de la persona autorizada, así como la presentación de la fotocopia del DNI del titular en hoja entera, por la misma cara y original del DNI de la persona autorizada.

En caso de que los productos no sean retirados dentro del plazo establecido al efecto, se entenderán que se renuncia a los mismos y la Corporación dispondrá de ellos.

7.2. Plazo para la retirada de los productos.

El plazo para la retirada de los mismos se notificará mediante su publicación en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA.

8.1. Constituye la obligación principal de los participantes en la campaña, la de continuar durante todo el ejercicio 2015 Y 2016 con la actividad agrícola que posibilitó la entrega de los productos, así como el llevar a cabo, la aplicación de los productos entregados en el plazo máximo de TRES (3) MESES desde la entrega, en el caso de los mosqueros con su correspondiente atrayente y veneno, mientras que para el insecticida se dispondrá de DOS (2) AÑOS.

Para la colocación y aplicación de estos productos, éstos deberán observar:

- a) Las recomendaciones técnicas para un correcto uso de los mismos.
- b) Las normas que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
- c) Las indicaciones de los fabricantes en el uso de producto, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

8.2. Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, los participantes en la campaña quedan obligados a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, que lleve a cabo el Cabildo de Gran Canaria u otras personas que al efecto dicha Corporación designe, incluyendo el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Conservar los documentos justificativos del reparto de los productos concedidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Proceder a la devolución total del valor del producto entregado, en los casos de cesión a terceros del producto recibido, bien de forma onerosa o gratuita, bien en su totalidad o en parte.





Por su parte, habrá lugar a la devolución parcial de valor del producto entregado, cuando por causas imputables al solicitante-receptor de los productos y una vez transcurrido el plazo de TRES MESES desde su entrega, no se hubieran colocado los mosqueros con sus correspondientes atrayentes y venenos, o DOS (2) AÑOS en el caso del insecticida.

En los casos de devolución parcial del valor de los productos entregados, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje del producto dejado de aplicar.

En su caso, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, acreditado mediante acta suscrito por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, supondrá la pérdida del derecho a recibir productos en las campañas fitosanitarias del Cabildo que se lleven a cabo dentro de los tres próximos ejercicios.

DISPOSICIÓN FINAL.

El titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas dictará las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente campaña, incluyendo la comprobación y devolución del valor, en su caso.

Asimismo, resolverá sobre los excedentes que se pudieran generar en la presente Campaña.





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA, PATRIMONIO Y AGUAS

REGISTRO DE
ENTRADA

MODELO I.- SOLICITUD DE PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE LA MOSCA DE LA
FRUTA - CAMPAÑA 2015

1.- Datos Solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE que es titular de una explotación agraria con los siguientes datos:

2.- Datos de los cultivos:

Especie	Nº de plantas	Superficie (m ²)
ALBARICOQUEROS		

3. Que si no recibió productos en la campaña 2013 para el control de la mosca de la fruta convocada por el Cabildo de Gran Canaria.

4. SOLICITA: Que se le conceda la máxima cantidad de productos para el control de la mosca de la fruta correspondiente al número de albaricoqueros y superficie indicados.

5.- Consentimiento
De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento para que se consulten los datos de: <input type="checkbox"/> IDENTIDAD

6- Documentación Aportada:

Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad del solicitante (NIF, CIF, NIE, o pasaporte) y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa.

Personas jurídicas: Fotocopia compulsada de Estatutos y/o escritura de constitución, si procede, y acuerdo de solicitar la ayuda, en su caso,

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa según modelo previsto en el MODELO II.

Sí No autoriza expresamente a la Cooperativa de San Bartolomé a recoger en su nombre, en la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria, los productos fitosanitarios que se le pudieran asignar.

7.- Declara bajo su responsabilidad:

Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Solicitante,

Fdo: _____ Ctra. Gral. del Norte, km. 7,2 - Cardones
35413 Arucas
Tel.: 928 21 96 20, Fax: 928 21 96 30
www.grancanaria.com

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEU ORGÁNICA 15/1999 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, PATRIMONIO Y AGUAS





MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Datos Solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF	
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2.- Declara bajo su responsabilidad que:

- Que se compromete a respetar las recomendaciones técnicas para una correcta aplicación de los productos entregados para el control de la mosca de la fruta.
- Que autoriza a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas a inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y del cumplimiento de los requisitos adquiridos.
- Que autoriza al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendiente de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- Que se encuentra en la situación que legitima la concesión de productos para el control de la mosca de la fruta, por ser titular o arrendatarios de, al menos, una explotación agraria con las siguientes características:

Nº	Término Municipal	Polígono	Parcela	Albaricoqueros (Uds)	Superficie Cultivable(m ²)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
TOTAL					

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

Lo que manifiesta, a los efectos de la campaña para el control de la mosca de la fruta 2015, con el conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Ante mí,
EL/LA FEDATARIO/A
FUNCIONARIO/A,

EL/LA DECLARANTE

FDO.:

FDO.:

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEU ORGÁNICA 15/1999 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, PATRIMONIO Y AGUAS

